

PROYECTO PARA AUSCULTACIÓN

Para recibir comentarios a más tardar el 15 de febrero de 2013

**Norma de Información
Financiera**

C-11

Capital contable

Este proyecto para auscultación de Norma de Información Financiera es emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), para recibir comentarios por escrito, los cuales deben enviarse al mismo con la referencia No. 060-12



Derechos de autor © 2012 (en trámite) reservados para el:

Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF)

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas,
C. P. 11700, México, D. F.
Teléfono: (55) 55-96-56-33
Fax: (55) 55-96-56-34
Correo electrónico: contacto.cinif@cinif.org.mx

Prohibida la reproducción, traducción, reimpresión o utilización, total o parcial de esta obra, ya sea de manera electrónica, mecánica u otro medio, actual o futuro, incluyendo fotocopia y grabación o cualquier forma de almacenamiento físico o por sistema, sin el permiso por escrito del **CINIF**.

Para cualquier información adicional sobre el uso de este documento, así como del precio sobre copias adicionales, favor de contactarse directamente al **CINIF**.

Información adicional relacionada con esta NIF se encuentra en la página electrónica del **CINIF**: www.cinif.org.mx



Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF).

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas
C. P. 11700, México, D. F.

El logotipo del CINIF y los términos “NIF”, “INIF”, “ONIF”, “CINIF”, “Normas de Información Financiera”, “Interpretaciones a las Normas de Información Financiera” y “Orientaciones para la aplicación de las NIF”, son marcas registradas del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C.

México, D. F. a 31 de octubre de 2012

A TODOS LOS INTERESADOS EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), adjunta el proyecto para auscultación de la **Norma de Información Financiera C-11, Capital contable (NIF C-11)** convocando al envío de comentarios sobre cualquier punto o tópico desarrollado por el proyecto, los cuales representan mayor beneficio si indican el párrafo específico o grupo de párrafos que le son relativos, contienen razonamientos claros con sustento técnico y, donde sea aplicable, provean sugerencias de redacción alternativa.

Los comentarios que se reciban por escrito serán analizados y tomados en cuenta para las deliberaciones del Consejo Emisor en el proceso de aprobación del proyecto, sólo si son recibidos a más tardar el 15 de febrero de 2013; con base en su Reglamento de Auscultación, el CINIF publicará dichos comentarios en su página electrónica. Las comunicaciones a este respecto deben enviarse con la referencia **060-12** por alguna de las siguientes vías:

- a) correo electrónico: contacto.cinif@cinif.org.mx
- b) fax: (55) 55-96-56-34
- c) mensajería: Bosque de Ciruelos 186, Piso 11,
Col. Bosques de las Lomas,
C. P. 11700, México, D. F.

Cualquier disposición normativa previamente promulgada, que se pretenda eliminar o modificar, se mantendrá vigente hasta en tanto la NIF presentada para auscultación se apruebe y entre en vigor.

Por último, el proyecto para auscultación propone su entrada en vigor para los periodos que se inicien a partir del 1º de enero de 2014.

Atentamente,

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF

NIF C-11

CAPITAL CONTABLE

Capítulo/ Sección	Párrafos
INTRODUCCIÓN	IN1 – IN7
Preámbulo	IN1 - IN2
Razones para emitir esta norma	IN3
Principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores	IN4 – IN5
Bases del Marco Conceptual que se utilizaron para la elaboración de esta NIF	IN6
Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera	IN7
10 OBJETIVO	10.1
20 ALCANCE	20.1 – 20.5
30 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y ASPECTOS GENERALES	31.1 – 33.1
31 Definición de términos	31.1
32 Aspectos generales	32.1
33 Clasificación del capital	33.1
40 NORMAS DE VALUACIÓN	41.1 – 44.2
41 Distinción entre capital y pasivo	41.1 – 41.5
42 Capital contribuido	42.1.1 – 42.12.1
42.1 Características generales	42.1.1- 42.1.4

Capítulo/Sección	Párrafos
42.2 Capital social	42.2.1 – 42.2.3
42.3 Aportaciones en bienes.....	42.3.1
42.4 Aportaciones para futuros aumentos de capital.....	42.4.1 – 42.4.2
42.5 Acciones preferentes.....	42.5.1
42.6 Prima en emisión de acciones y otras primas.....	42.6.1 – 42.6.3
42.7 Otros instrumentos financieros que en sustancia son de capital	42.7.1
42.8 Gastos de registro y emisión de acciones	42.8.1 – 42.8.2
42.9 Adquisición de acciones propias.....	42.9.1 – 42.9.4
42.10 Reembolso y amortización de acciones.....	42.10.1 – 42.10.3
42.11 Derechos a percibir sólo rendimientos.....	42.11.1
42.12 Splits y splits inversos.....	42.12.1
43 Capital ganado.....	43.1.1 – 43.4.1
43.1 Características generales.....	43.1.1 – 43.1.2
43.2 Reservas de capital.....	43.2.1
43.3 Dividendos.....	43.3.1 – 43.3.6
43.4 Reembolsos de pérdidas.....	43.4.1
44 Efecto de escisiones.....	44.1 – 44.2
50 NORMAS DE PRESENTACIÓN.....	50.1 – 50.5
60 NORMAS DE REVELACIÓN.....	60.1 – 60.4

70	VIGENCIA	70.1 – 70.2
80	TRANSITORIO	80.1

Página

Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la NIF C-11	24
--	-----------

NIF C-11

CAPITAL CONTABLE

INTRODUCCIÓN

Preámbulo

- IN1** En enero de 1990 entró en vigor el Boletín C-11, *Capital contable* (Boletín C-11) en el que se establecían las disposiciones normativas relativas al capital contable. En septiembre de 1992 se emitió la Circular 40, *Tratamiento contable de los gastos de registro y colocación de acciones*, y en diciembre de 1992 se emitió la Circular 38, *Adquisición temporal de acciones propias*.
- IN2** En las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) el capital contable se trata en la Norma Internacional de Contabilidad 1 (NIC 1), *Presentación de Estados Financieros*, y en la NIC 32, *Instrumentos Financieros: Presentación*, sin que exista una norma específica sobre capital contable.

Razones para emitir esta norma

- IN3** El CINIF decidió emitir esta NIF C-11 para actualizar varias disposiciones normativas contenidas en el Boletín C-11 incorporando en él diversos conceptos que han surgido en la práctica de los negocios, tales como “splits”, “splits inversos”, y “escisiones” y, además, de adoptar diversos conceptos tratados por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board - IASB) en la NIC 1, que trata la presentación del capital contable en los estados financieros y en la NIC 32, que trata como distinguir un instrumento de capital de uno de pasivo. Asimismo, la NIF C-11 contempla lo indicado en la NIF B-4, *Estado de cambios en el capital contable*.

Principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores

- IN4** El Boletín C-11 establece en su párrafo 25 que, para que los anticipos para futuros aumentos de capital se presenten en el capital, debe existir “...*resolución en asamblea de socios o propietarios de que se aplicarán para aumentos al capital social en el futuro...*”. Además, la NIF C-11 requiere, que se fije el precio por acción a emitir por dichas aportaciones y que se establezca que no serán reembolsables antes de ser capitalizadas.
- IN5** La NIF C-11 señala en forma genérica cuándo un instrumento financiero reúne las características de capital, para ser considerado como tal, ya que de otra manera sería

un pasivo. Sin embargo, la normativa específica para distinguir un instrumento financiero de capital y uno de pasivo, o los componentes de capital y de pasivo dentro de un mismo instrumento financiero compuesto, se trata en la NIF C-12, *Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital*, que el CINIF está reformulando y que se está sometiendo a auscultación. La NIF C-11 sólo incluye la normativa relativa a instrumentos financieros que en su reconocimiento inicial se identifiquen como de capital.

Bases del Marco Conceptual que se utilizaron para la elaboración de esta NIF

IN6 La NIF C-11 se basa en el Marco Conceptual integrado por las NIF A-1 a A-8 y particularmente en las NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*, NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*, y NIF A-7, *Presentación y revelación*.

Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera

IN7 La NIF C-11 es consistente con la normativa del IASB, tanto con la NIC 1, que trata temas de presentación del capital contable, como con la NIC 32, que trata cómo distinguir cuándo un instrumento es de pasivo y cuándo es de capital.

La NIF C-11, *Capital contable*, está integrada por los párrafos incluidos en los capítulos 10 al 80, los cuales tienen el mismo carácter normativo. La NIF C-11 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el Marco Conceptual establecido en la serie NIF A.

NIF C-11

CAPITAL CONTABLE

10 OBJETIVO

- 10.1** El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer las normas de valuación, presentación y revelación de las partidas que integran el capital contable en el estado de situación financiera de las entidades.

20 ALCANCE

- 20.1** Las disposiciones de esta NIF son aplicables a las entidades lucrativas que emiten estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*.
- 20.2** La distinción entre un instrumento financiero de capital y uno de pasivo es compleja y en esta norma se indica únicamente el principio básico a seguir. La normativa específica de cómo distinguir un instrumento financiero de capital y uno de pasivo, o los componentes de capital y de pasivo en un mismo instrumento financiero se tratan en la NIF C-12, *Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital*.
- 20.3** La NIF C-11 no contempla los efectos en el capital de los siguientes temas:
- a) los pagos basados en acciones; que se tratan en la NIF D-8, *Pagos basados en acciones*
 - b) los efectos en el capital contable de las adquisiciones de negocios; que se tratan en la NIF B-7, *Adquisiciones de negocios* y
 - c) las adquisiciones de negocios entre entidades bajo control común.
- 20.4** El reconocimiento del patrimonio en las entidades con propósitos no lucrativos no se encuentra comprendido dentro del alcance de esta NIF; éste se trata en la NIF B-16, *Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos*.
- 20.5** Esta NIF utiliza terminología que es propia para sociedades anónimas y similares. Las entidades que carecen de acciones o partes sociales, como puede ser el caso de algunas entidades del sector público que operan como entidades lucrativas, de asociaciones en participación, de ciertas sociedades cooperativas o de algunos fideicomisos, deben adaptar la terminología y la presentación en los estados

financieros de las participaciones de sus miembros o tenedores de su capital o patrimonio.

30 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y ASPECTOS GENERALES

31 Definición de términos

31.1 Los términos que se listan a continuación se utilizan en esta NIF con los significados que se especifican:

- a) *capital contable* – es el valor residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos;
- b) *déficit* – es el saldo deudor en la cuenta de utilidades retenidas, resultante de pérdidas acumuladas que exceden a las utilidades retenidas;
- c) *escisión* – es una forma de desinversión cuyo resultado es la creación de una o varias entidades, a las que la sociedad escidente aporta la totalidad o una parte de su activo, pasivo y capital contable;
- d) *instrumento financiero de capital* – es cualquier contrato que evidencia una participación residual en los activos de una entidad después de deducir todos sus pasivos. Las acciones y las partes sociales son ejemplos de instrumentos financieros de capital;
- e) *otros resultados integrales (ORI)* – son ingresos costos y gastos, que si bien ya están devengados, están pendientes de realización, pero además: a) su realización se prevé a mediano o largo plazo y b) es probable que su importe varíe debido a cambios en el valor razonable de los activos o pasivos que les dieron origen, motivo por el cual podrían incluso no realizarse en una parte o en su totalidad;
- f) *propietario o inversionista* – es toda persona que participa contractual o no contractualmente en los beneficios y riesgos económicos de los activos netos de otra entidad
- g) *reservas de capital* – representan una *segregación* de las utilidades netas acumuladas de la entidad, con fines específicos y creadas por decisiones de sus propietarios y/o requerimientos legales. Las reservas se cancelan cuando se utilizan o cuando expira el propósito para el que fueron creadas;
- h) *resultado integral* – es el incremento o decremento del capital ganado de una entidad lucrativa, derivado de su operación, durante un periodo contable, originado

por la utilidad o pérdida neta, más los otros resultados integrales;

- i) *split y split inverso* – es el aumento (split) o la disminución (split inverso) en el número de acciones en circulación que no modifican el monto del capital social de la entidad y no representan cambio en la participación proporcional de los propietarios en el capital contable ni en el valor de su inversión;
- j) *utilidades o pérdidas netas acumuladas o retenidas* – representan las utilidades ganadas o pérdidas incurridas y que aún no han sido distribuidas o aplicadas por los propietarios;
- k) *utilidad o pérdida neta* – es el valor residual de los ingresos de una entidad lucrativa, después de haber disminuido sus costos y gastos relativos reconocidos en el estado de resultados, siempre que estos últimos sean menores a dichos ingresos, durante un periodo contable. En caso contrario, es decir, cuando los costos y gastos sean superiores a los ingresos, la resultante es una pérdida neta.

32 Aspectos generales

- 32.1** La NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*, menciona que el capital contable, también denominado patrimonio; “*Es el valor residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos*”. Desde el punto de vista legal, el capital contable representa para los propietarios de una entidad lucrativa su derecho sobre los activos netos, mismo que se ejerce mediante su reembolso o el decreto de dividendos. El concepto de capital contable es utilizado para las entidades lucrativas, y el de patrimonio contable, para las entidades con propósitos no lucrativos.

33 Clasificación del capital

- 33.1** De acuerdo con su origen, el capital contable se clasifica en capital contribuido y capital ganado.

40 NORMAS DE VALUACIÓN

41 Distinción entre capital y pasivo

- 41.1** El emisor de un instrumento financiero debe clasificar el instrumento o las partes que lo integran en el momento de su reconocimiento inicial, como un pasivo financiero o como un instrumento de capital de acuerdo con la sustancia económica de los arreglos contractuales y con las definiciones de pasivo financiero, activo financiero e instrumento de capital. Por lo tanto, el instrumento financiero o sus componentes deben clasificarse con base en su sustancia económica y no de acuerdo con su forma

jurídica.

- 41.2** Se considera que existe una relación de propietario cuando el tenedor del instrumento financiero está expuesto a los riesgos y tiene derecho a los rendimientos de la entidad. En cambio, hay una relación de acreedor cuando existe una obligación virtualmente ineludible de la entidad de transferir efectivo, bienes o servicios a otra entidad o entidades, como consecuencia de transacciones o eventos pasados.
- 41.3** Otra característica de un instrumento de capital consiste en que no crea para la entidad una obligación de pago y su reembolso al tenedor del mismo está subordinado al reembolso de cualquier otro instrumento financiero emitido por la entidad, que contenga una obligación de pago.
- 41.4** Si bien algunos instrumentos financieros pueden tener la forma jurídica de capital, su sustancia económica puede ser la de un pasivo y viceversa. Por ejemplo, una acción preferente puede poseer características de capital contable o de pasivo dependiendo de la sustancia económica de los derechos que confiere; su adecuada clasificación se determina por la entidad en el momento de su reconocimiento inicial y no se cambia posteriormente, a menos que se modifiquen sus características.
- 41.5** La normativa específica para distinguir entre instrumentos financieros de capital y de pasivo, y entre componentes de capital y de pasivo de un mismo instrumento, se encuentra en la NIF C-12.

42 Capital contribuido

42.1 Características generales

- 42.1.1** El capital contribuido lo integran las aportaciones de los propietarios recibidas por la entidad y el monto de otros instrumentos financieros emitidos por la entidad que califican como capital. En el capital social se incluyen las aportaciones para futuros aumentos de capital, las primas en emisión de acciones y otros instrumentos financieros que por sustancia económica califican como capital.
- 42.1.2** El capital contribuido se reconoce por el monto aportado a la entidad. Éste no debe modificarse por cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros que representan el capital contribuido.
- 42.1.3** Las características de los instrumentos financieros de capital se establecen tanto en los estatutos de la entidad como en las leyes que los regulan.

42.1.4 Los instrumentos financieros de capital que integran el capital contribuido pueden ser, dependiendo del tipo de sociedad emisora, acciones o partes sociales¹. Dichos instrumentos pueden ser de varias clases: comunes, preferentes, con voto limitado, con o sin expresión de valor nominal, con dividendos mínimos acumulativos, al portador, nominativos, etc.

42.2 Capital social

42.2.1 El capital social representa la suma del valor nominal de las acciones suscritas y pagadas; el importe recibido por la entidad forma parte del capital social aún cuando las acciones no tengan valor nominal. Cuando los propietarios no exhiben totalmente el importe de las acciones suscritas, el importe no exhibido debe restarse del capital social suscrito para presentar el capital social exhibido.

42.2.2 No debe presentarse el importe no pagado de las acciones suscritas como una cuenta por cobrar a los propietarios de la entidad, aun cuando esté amparada por títulos de crédito.

42.2.3 Una acción ordinaria o común es un instrumento de capital que está subordinado a todas las otras clases de acciones en cuanto a su derecho de recibir dividendos o a su reembolso. Las acciones comunes participan en las utilidades sólo después de que han participado todos los otros tipos de instrumentos de capital. Es posible que una entidad tenga más de una clase de acciones comunes. Las acciones de la misma clase tienen los mismos derechos de recibir dividendos o de ser reembolsadas.

42.3 Aportaciones en bienes

42.3.1 Deben reconocerse con base en el valor razonable de los bienes aportados, de acuerdo con la NIF relativa.

42.4 Aportaciones para futuros aumentos de capital

42.4.1 En caso de que existan aportaciones para futuros aumentos de capital social de la entidad, éstas deben presentarse en un rubro por separado dentro del capital contribuido, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos siguientes; en caso contrario, estas aportaciones deben formar parte del pasivo:

- a) debe existir un compromiso de las partes establecido mediante resolución en asamblea de socios o propietarios, de que esas aportaciones se aplicarán para

¹ En adelante la norma se refiere únicamente a “acciones” para denominar a cualquier título representativo del capital contribuido. El nombre de los mismos puede variar en otros países en los cuales estén constituidas las subsidiarias de la entidad mexicana.

aumentos de capital social en el futuro; por lo tanto, no está prevista su devolución antes de su capitalización; y

- b) se especifique un número fijo de acciones para el intercambio de las aportaciones, ya que de esa manera quien efectúa la aportación está ya expuesto a los riesgos y tiene derecho a los rendimientos de la entidad.

42.4.2 En caso de que existan aportaciones para futuros aumentos de capital por un acuerdo de pagos en acciones, por la compra de bienes o servicios, dicho incremento calificará como capital si el número de las acciones a entregar es fijo, a cambio de un bien o servicio predeterminado.

42.5 Acciones preferentes

42.5.1 Las acciones preferentes normalmente limitan el derecho a voto de sus tenedores pero a cambio, gozan de derechos preferentes para la recepción de dividendos y, en caso de liquidación de la entidad emisora, deben reembolsarse antes que los instrumentos de capital ordinarios. En ocasiones, estas acciones tienen derecho a dividendos acumulativos.

42.6 Prima en emisión de acciones y otras primas

42.6.1 Es práctica común que al efectuarse colocaciones de acciones se paguen a las entidades emisoras importes que exceden a los valores nominales de esas acciones. Una vez efectuado el pago de esos importes excedentes éstos deben reconocerse en un rubro denominado prima en emisión de acciones o prima en suscripción de acciones. Los propietarios que efectuaron esos pagos no tienen derecho preferencial sobre ese capital adicional, ya que todos los socios participan de ese importe en proporción a las acciones que poseen.

42.6.2 En ocasiones, algunas entidades colocan opciones para emitir acciones que de acuerdo con la NIF C-12 califican como capital. El precio cobrado se reconoce en un rubro específico del capital contribuido desde su pago y cuando se ejerce la opción pasa a formar parte del capital social. En caso de que el potencial adquirente de las acciones no ejerza la opción, la prima cobrada queda a favor de la entidad y debe reconocerse como una prima en emisión de acciones. Dado que ésta es una transacción con un potencial propietario, no debe afectar resultados.

42.6.3 Las primas, al igual que otras partidas de capital contribuido, que de acuerdo a la NIF C-12 califican como capital contable, pueden capitalizarse, emitiendo o no acciones.

42.7 Otros instrumentos financieros que en sustancia son de capital

42.7.1 Algunas entidades han emitido instrumentos financieros que por sustancia económica son de capital, tales como el componente de capital de una obligación convertible en acciones o un pasivo a favor de otra entidad que de hecho controla a la entidad. Para evaluar si estos instrumentos financieros califican como instrumentos financieros de capital debe observarse lo establecido en la NIF C-12.

42.8 Gastos de registro y emisión de acciones

42.8.1 Una entidad incurre comúnmente en diversos costos al emitir sus propios instrumentos de capital. Los gastos de registro y emisión de acciones incluyen los correspondientes a honorarios de asesores legales y financieros, impresiones de prospectos de emisión, comisiones a corredores y agentes de valores y cualquier otra erogación relacionada directamente con la emisión de las acciones y deben considerarse neto del efecto de impuestos. Los gastos de emisión de capital deben reconocerse como una disminución del capital emitido dado que son costos directamente atribuibles a la transacción de emitir capital, que de otra manera no hubieran sido incurridos. En el caso de que se haya emitido el capital con pago de una prima, los costos de emisión deben aplicarse primero a la prima, hasta agotarla. Los costos de una transacción de emisión de capital que se abandona deben reconocerse en resultados como un gasto.

42.8.2 Cuando la emisión de acciones se lleva a cabo para efectuar una adquisición de un negocio, los gastos de registro y emisión de acciones en que se incurra deben aplicarse a resultados de acuerdo con lo establecido en la NIF B-7, *Adquisiciones de negocios*.

42.9 Adquisición de acciones propias

42.9.1 Cuando una entidad adquiere sus propias acciones, éstas se denominan acciones en tesorería y se disminuyen del capital social, presentándolas por separado o afectando a una reserva creada para tal efecto, en tanto no se amorticen. En el estado de resultado integral no debe reconocerse utilidad o pérdida alguna sobre la adquisición, recolocación, emisión o cancelación de las acciones propias de la entidad. La adquisición y posterior recolocación por una entidad de sus propias acciones representan transferencias entre la entidad y sus propietarios y no operaciones para la entidad; cualquier importe pagado o recibido debe reconocerse directamente en el capital.

42.9.2 Cuando una entidad adquiere sus propias acciones éstas deben disminuirse del capital contribuido, excepto al adquirirse por cuenta de un tercero, en cuyo caso esa transacción representa una cuenta por cobrar y no una disminución de capital.

42.9.3 Una entidad puede contratar una opción de adquisición de acciones propias con un propietario, estableciendo una fecha y un precio para llevar a cabo la transacción. En el momento en que la entidad contrata la opción y el ejercicio de la misma queda a discreción del tenedor de las acciones, debe reconocer el pasivo correspondiente, equivalente al monto a pagar descontado a su valor presente, contra utilidades acumuladas, ya que desde esa fecha ocurre en sustancia económica la disminución de capital y la entidad tiene un pasivo por liquidar. Si la opción queda a discreción de la entidad, la disminución de capital debe reconocerse hasta que la opción se formalice. Cualquier prima que se pague al propietario al momento de contratar la opción debe aplicarse a utilidades acumuladas.

42.9.4 Una entidad puede emitir opciones de reembolso y ofertas de adquisición de acciones propias a un cierto precio, por un cierto número de acciones y en un cierto plazo. Si el valor ofertado se considera ventajoso económicamente (dentro del dinero) para el tenedor de acciones, la entidad debe reconocer un pasivo con cargo a las utilidades acumuladas, por el monto de la amortización a realizar, equivalente al valor presente del precio ofertado de las acciones. En caso de que terminado el plazo de redención, existieran ofertas que no se ejercieron, debe reintegrarse el pasivo a las utilidades acumuladas.

42.10 Reembolso y amortización de acciones

42.10.1 El reembolso de capital social consiste en entregar a los tenedores de las acciones un monto determinado para redimir las acciones, el cual debe reconocerse disminuyendo el capital contribuido. Si el monto excede al valor contable de las acciones, dicho exceso debe aplicarse a las utilidades acumuladas.

42.10.2 En los casos en que los estatutos sociales de la entidad prevean la amortización de acciones contra utilidades acumuladas, dicha amortización debe considerarse como una reducción al capital ganado.

42.10.3 El importe del capital contribuido debe ser la base para reconocer contablemente las distribuciones que constituyen reembolsos de capital. Cualquier distribución que las entidades efectúen con cargo a su capital contable, que origine una disminución de dicha base, debe considerarse contablemente como reembolso de capital.

42.11 Derechos a percibir sólo rendimientos

42.11.1 En ciertos casos, una entidad establece contractualmente con un tercero que pagará un cierto rendimiento con base en las utilidades de cada año y por un cierto número de años. Generalmente, estos contratos se celebran para retribuir a quien ejerce efectivamente la administración de la entidad, aunque no posea acciones de ella. El capital contribuido no se modifica en estos casos y el derecho a percibir un rendimiento surge hasta que existen utilidades.

42.12 Splits y splits inversos

42.12.1 Los splits son aumentos y los splits inversos son disminuciones en el número de acciones en circulación de una entidad que no representan cambio en la participación proporcional de los propietarios en el capital contable de la entidad ni en el valor de su inversión. Las entidades efectúan splits y splits inversos por muy diversas razones, una de las cuales es promover una mayor comercialización de ellas en el mercado. Por ejemplo, cuando una entidad decreta el canje de dos acciones nuevas por una acción en circulación, el número de acciones en circulación se duplica, pero el monto del capital social de la entidad permanece sin cambio.

43 Capital ganado

43.1 Características generales

43.1.1 El capital ganado incluye los saldos de las utilidades netas acumuladas, incluyendo las retenidas en reservas de capital, las pérdidas acumuladas y, en su caso, los otros resultados integrales acumulados. El tratamiento de los ORI está establecido en la NIF B-3, *Estado de resultado integral*, y otras NIF.

43.1.2 Los cambios en el capital ganado de una entidad entre las fechas de dos estados de situación financiera reflejan el incremento o disminución en sus activos netos durante el periodo, excluyendo los cambios resultantes de transacciones con los propietarios actuando en su capacidad de tenedores del capital (tales como contribuciones de capital, adquisiciones de los instrumentos de capital emitidos por la propia entidad, y dividendos) y por los costos relacionados con esas transacciones, lo que representa los cambios en el capital ganado. El cambio en el capital ganado durante un periodo representa el importe neto de los ingresos y gastos, incluyendo aquellos reconocidos como otros resultados integrales, generados por las actividades de una entidad durante ese periodo.

43.2 Reservas de capital

43.2.1 Las reservas de capital se crean mediante una asignación de utilidades acumuladas para un fin específico. Pueden crearse para cumplir un ordenamiento legal, tales como la creación de la reserva legal prevista en la Ley General de Sociedades Mercantiles o por una decisión de los propietarios, para proteger la estabilidad de la entidad.

43.3 Dividendos

43.3.1 Las acciones preferentes normalmente tienen derecho a un dividendo mínimo garantizado, que puede ser o no acumulativo, el cual debe liquidarse a sus tenedores antes de pagar dividendos a los tenedores de las acciones comunes. Cuando en algún o algunos ejercicios no existan utilidades suficientes para liquidar los dividendos de las

acciones preferentes, no debe reconocerse en los estados financieros ninguna obligación por este concepto, ya que la obligación sólo surge cuando se generen utilidades sobre las cuales sea procedente pagar los dividendos sobre las acciones preferentes y los resultados estén aprobados por la asamblea de propietarios.

43.3.2 Los dividendos comunes decretados pendientes de pago, así como los dividendos preferentes una vez que las utilidades correspondientes han sido aprobadas por los propietarios, deben disminuirse del capital contable y reflejarse como pasivo a cargo de la entidad.

43.3.3 Cualquier distribución a los tenedores de un instrumento de capital debe cargarse directamente por la entidad a su capital contable, neto de cualquier efecto de impuestos. Los costos de las transacciones de capital contable, neto de cualquier efecto de impuestos, deben reconocerse como una deducción del capital contable.

43.3.4 En los casos en los que los propietarios decidan utilizar parte del capital ganado para aumentar el importe del capital social mediante la distribución de un dividendo en acciones, ese aumento debe reconocerse en el capital contribuido como una disminución del capital ganado y un incremento en el rubro de capital social suscrito y pagado. El monto máximo capitalizable tanto de capital ganado como de capital contribuido es la suma algebraica de naturaleza acreedora de los saldos de todas las cuentas susceptibles de capitalización. Al efecto debe considerarse lo establecido en el párrafo 52.11.4 de la NIF B-3.

43.3.5 Se conoce como dividendo en acciones a la capitalización de utilidades netas acumuladas, emitiendo nuevas acciones. Aun cuando se modifica el capital social, esta transacción no representa cambio alguno en la participación proporcional de los propietarios en el capital contable de la entidad, ni en el valor de su inversión en ésta.

43.3.6 En ciertos casos se establece contractualmente que la entidad pagará a un tercero un cierto rendimiento con base en las utilidades de cada año y por un cierto número de años por su involucramiento en los riesgos y beneficios de la entidad (ver párrafo 42.11.1), por lo cual se considera que dicho pago es un dividendo y no un gasto.

43.4 Reembolsos de pérdidas

43.4.1 En caso de que los propietarios reembolsen, en efectivo o en bienes, pérdidas de la entidad, los importes correspondientes deben considerarse como una reducción de las pérdidas acumuladas.

44 Efecto de escisiones

44.1 Una escisión ocurre cuando una sociedad denominada escidente aporta en bloque, sin extinguirse, parte de su activo, pasivo y capital a otra u otras entidades de nueva

creación denominadas escindidas o decide extinguirse y divide la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital en dos o más partes que son aportadas en bloque a otras entidades de nueva creación. Cada uno de los propietarios de la entidad escidente recibe inicialmente una proporción del capital de las escindidas, igual a la que tenía en la escidente.

- 44.2** Los activos, pasivos y capital aportados por la escidente deben darse de baja con base en su valor en libros y también con base en esos valores deben reconocerse en las entidades escindidas. El cambio provocado por una escisión debe reconocerse prospectivamente.

50 **NORMAS DE PRESENTACIÓN**

- 50.1** La presentación de los diferentes conceptos que integran el capital contable debe hacerse en el estado de situación financiera o en las notas a los estados financieros, con el suficiente detalle para mostrar cada uno de ellos, incluyendo en primer lugar los que forman el capital contribuido, seguido de los que integran el capital ganado.

- 50.2** Cuando se trata de estados financieros consolidados, el importe total del capital contable debe presentarse segregando en el estado de situación financiera los importes que corresponden a la participación controladora y a la participación no controladora, de acuerdo con lo establecido en la NIF B-8, *Estados financieros consolidados o combinados*. Por lo anterior, la participación no controladora en subsidiarias es un rubro integrante del capital contable.

- 50.3** Las aportaciones para futuros aumentos de capital, el componente de capital de las obligaciones convertibles en acciones y otros instrumentos financieros que en sustancia son de capital, que cumplan con los requisitos para considerarse como capital contable, deben presentarse en un rubro del capital contribuido, por separado del capital social.

- 50.4** Una entidad que no tenga su capital integrado por acciones, como puede ser el caso de una asociación en participación o un fideicomiso, debe presentar información equivalente a la que se requiere en el párrafo 50.1.

- 50.5** La presentación de los cambios en las cuentas de capital contable se trata en la NIF B-4, *Estado de cambios en el capital contable*.

60 **NORMAS DE REVELACIÓN**

- 60.1** Una entidad debe revelar la siguiente información:

-
- a) por cada clase de acciones:
- i. una descripción de los títulos representativos del capital social, tales como acciones ordinarias, acciones preferentes, partes sociales, etcétera;
 - ii. series y números de acciones y partes sociales en que se divide el capital social, con sus características, derechos, preferencias y restricciones sobre la distribución de dividendos y redención del capital, indicando el número de acciones autorizadas, emitidas y pagadas y el número de acciones emitidas pero no pagadas, en su caso identificándolo por capital fijo y variable;
 - iii. el número de acciones emitidas durante el ejercicio como resultado de conversión de obligaciones, del ejercicio de opciones o de cualquier otro instrumento que confiera a su tenedor el derecho a recibir acciones de la entidad en una fecha establecida o al momento de liquidar la obligación u opción;
 - iv. una conciliación del número de acciones en circulación al inicio y al final del periodo;
 - v. su valor nominal o la mención de que no expresan valor nominal;
 - vi. debe revelarse, en su caso, el importe acumulado de dividendos por pagar sobre acciones preferentes, el importe a que debe redimirse cada acción preferente y el importe total correspondiente a su redención;
 - vii. número de acciones emitidas por la entidad en posesión de ésta (acciones en tesorería) o de sus subsidiarias o asociadas; y
 - viii. el importe de dividendos decretados después del cierre y antes de que se autorice la emisión de los estados financieros;
- b) restricciones y otras situaciones que afectan al capital contable con motivo de disposiciones legales, acuerdos entre propietarios, contratos de préstamo o de otra índole;
- c) efectos en el capital de reestructuraciones de la entidad tales como fusiones, escisiones o adquisiciones;
- d) impuestos a que están sujetas las distribuciones de utilidades y los reembolsos de capital a los propietarios;
- e) una descripción de la naturaleza y propósito de cada reserva de capital

- f) opciones para emisión de acciones, indicando cuantas opciones existen en circulación y su vencimiento; y
- g) aportaciones para futuros aumentos de capital, indicando sus principales características incluyendo el número de acciones a emitir para su conversión a capital social.

60.2 Si se han reclasificado las siguientes partidas entre pasivos financieros y capital contable, debe revelarse el importe reclasificado dentro y fuera de cada categoría (pasivo financiero o capital contable), y el momento y la razón de esa reclasificación indicando si se trata de:

- a) un instrumento financiero con opción de venta clasificado como un instrumento de capital contable; o
- b) un instrumento financiero que impone a la entidad una obligación de entregar al tenedor del mismo una participación proporcional de los activos netos de la entidad sólo en el momento de la liquidación y que se clasifica como capital contable.

60.3 Todas las entidades que por disposición regulatoria o de otra índole deban proporcionar información relativa a sus políticas de administración de capital deben revelar:

- a) información cualitativa sobre sus objetivos y políticas que aplica para administrar su capital, que incluya:
 - i. una descripción de lo que administra como capital;
 - ii. cuando una entidad está sujeta a requerimientos externos de capital, la naturaleza de esos requerimientos y cómo se incorporan a su administración de capital;
 - iii. cómo la entidad cumple con sus objetivos de administración de capital.
- b) resumen de datos cuantitativos acerca de lo que la entidad administra como capital. Algunas entidades consideran como parte del capital algunos pasivos financieros (por ejemplo, algunas formas de deuda subordinada). Otras entidades excluyen del capital a algunos componentes del capital contable (por ejemplo, los surgidos de las coberturas de flujos de efectivo);
- c) los cambios en a) y b) desde el periodo anterior;

- d) si durante el periodo la entidad ha cumplido con todos los requerimientos externos de capital a los cuales está sujeta;
- e) cuando la entidad no haya cumplido con esos requerimientos externos de capital, las consecuencias de esos incumplimientos.

60.4 La entidad debe basar la información a revelar requerida en el párrafo 60.3 en la información proporcionada al personal clave de la administración.

70 VIGENCIA

70.1 Las disposiciones contenidas en esta NIF entran en vigor para ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2014.

70.2 Esta NIF deja sin efecto al Boletín C-11, *Capital contable*, y a las Circulares 38, *Adquisición temporal de acciones propias*, y 40, *Tratamiento contable de los gastos de registro y colocación de acciones*.

80 TRANSITORIO

81 Al entrar en vigor esta NIF, los estados financieros de periodos anteriores que se incluyan para efectos comparativos, de acuerdo con la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*, deben presentarse reformulándolos retrospectivamente, para dar efecto en ellos a las nuevas disposiciones contenidas en esta NIF y revelar en sus notas lo referente a las nuevas disposiciones.

Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la NIF C-11

Esta Norma de Información Financiera C-11 fue aprobada por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF que está integrado por:

Presidente: C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Miembros: C.P.C. William Allan Biese Decker
C.P.C. J. Alfonso Campaña Roiz
C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno
C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges
C.P.C. Juan Mauricio Gras Gas